



STCSV

202638600761621

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 29 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO

NO REPORTA

NO REPORTA

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500773012

Apreciado Peticionario,

En atención al radicado de la referencia y, según lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el parágrafo 1o del artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de conformidad con las funciones asignadas a la dependencia en el citado Acuerdo 004 de 2025, al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, y al Procedimiento aprobado por la Dirección General, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial según las competencias que le corresponden, en los siguientes términos:

En relación con el oficio BTE 3482992026 con radicado con radicado IDU No 202618500773012, en el cual manifiesta:

“(…)

Hurto de señal tipo pórtico de control de gálibo El pasado 9 de abril del 2026 en el sector de la Avenida Calle 92 con Autopista Norte, se evidenció que el pórtico limitador de gálibo instalado por el Contrato 1776 de 2021 en el puente de la Avenida Paseo de los Libertadores con Avenida Laureano Gómez fue objeto de una afectación asociada a presunto hurto. (...)…”

Se informa que el contrato de obra IDU-1776-2021 tiene por objeto “Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de puentes vehiculares en Bogotá D.C. Incluye superestructura, subestructura y accesos”. Mediante este contrato, se ejecutan actividades de conservación de puentes

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638600761621
Información Pública
Al responder cite este número

vehiculares, las cuales propenden extender el buen estado, vida útil y nivel de serviciabilidad y transitabilidad de los puentes vehiculares en la ciudad de Bogotá.

En atención a las actividades adelantadas en el marco del Contrato IDU-1776-2021, me permito informar que, por solicitud del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se realizó el diseño e implementación de un pórtico de control de gálibo en el retorno sentido sur-norte que conecta con la Autopista Norte en sentido sur, ubicado en el puente vehicular de la Avenida Paseo de los Libertadores con Avenida Laureano Gómez. La instalación de este elemento tuvo como finalidad proteger la estructura del puente y mitigar la ocurrencia de eventos de emergencia asociados al atrapamiento e impacto de vehículos que exceden la altura permitida, los cuales venían afectando de manera recurrente la superestructura.

En desarrollo del contrato de referencia, la implementación del citado pórtico fue ejecutada el día 10 de mayo de 2024, cumpliendo desde entonces la función de advertir, restringir y controlar el paso de vehículos con cargas o dimensiones superiores al gálibo permitido en el corredor. Posteriormente, como consecuencia de impactos sufridos sobre el travesaño horizontal, se presentó una afectación severa en el elemento, razón por la cual, y por solicitud de la Entidad, se adelantaron actividades de reparación, las cuales fueron ejecutadas el 10 de octubre de 2025, con el fin de restablecer sus condiciones funcionales y de seguridad.



Ahora bien, se informa que, durante recorrido de obra realizado el día 09 de abril de 2026 en el sector de la Avenida Calle 92 con Autopista Norte, se evidenció que el pórtico limitador de gálibo instalado por el Contrato IDU 1776 de 2021 en el puente de la Avenida Paseo de los Libertadores con Avenida Laureano Gómez fue objeto de una

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638600761621
 Información Pública
 Al responder cite este número

afectación asociada a presunto hurto, daño antrópico, retiro por tercero o acto de vandalismo del travesañ superior, tal como consta en el siguiente registro fotográfico.



Del análisis visual efectuado sobre el elemento se observa la alteración antrópica del pörtico, evidenciada en la ausencia del travesañ horizontal superior y vestigios de corte en la conexión metálica en su extremo superior. De acuerdo con el detalle visible en las imágenes, el daño del travesañ no corresponde a una falla espontánea del elemento, ni a un desprendimiento derivado de deterioro natural, falla o comportamiento estructural propio del sistema. Por el contrario, se identifican señales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

202638600761621

Información Pública
Al responder cite este número

compatibles con una intervención mecánica intencional, toda vez que el corte se presenta en el borde de la unión entre el travesaño horizontal y el poste principal, con características que permiten inferir el uso de equipo eléctrico de corte sobre el punto de conexión.

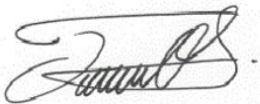
En consecuencia, la estructura del pórtico de control de gálibo fue objeto de una acción externa que ocasionó el corte y retiro del travesaño horizontal, afectando su integridad física, su configuración original y, principalmente, su funcionalidad como dispositivo preventivo para la restricción de altura vehicular. Esta situación compromete la operación y seguridad del elemento, en tanto deja de cumplir adecuadamente su propósito de advertir y limitar el ingreso de vehículos que excedan el gálibo permitido en el sector. Agradecemos su comprensión y reiteramos nuestra disposición para continuar articulando las acciones necesarias que permitan mitigar el riesgo identificado y salvaguardar la seguridad vial y estructural del sector.

Adicionalmente, y en atención a lo solicitado por la Entidad, el Consorcio ProBogotá 22 adelantó el respectivo registro de denuncia ante las autoridades competentes por la pérdida y/o presunto hurto del travesaño del pórtico en la página de la secretaria de tránsito y transporte de Bogotá.

Igualmente se informa que la entidad se encuentra adelantando las gestiones correspondientes para realizar la reparación del travesaño del pórtico.

Conforme a lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 29-05-2026 10:57:53 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Elaboró: OSCAR ORLANDO DIAZ SALAMANCA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4